



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 237/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LICDA. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (PERITO) (Tercero)
- MARLENE SARAI RAMOS DAMAS. (PERITO) (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 237/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. EDGAR MINCHAY HAM CAMARA, EN CONTRA DE AUTOSUR, S.A. DE C.V. Y RICARDO ANTONIO MORA VASCONCELOS

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por la perito designada por esta Autoridad, en el cual se viene desistiendo del nombramiento al cargo que le fuera conferido como perito, por así convenir a sus intereses personales.*

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se desprende:

La Toma de Protesta de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, en el cual la perito Lic. Marlene Sarai Ramos Damas, acepta el cargo conferido por esta autoridad como perito en la materia de Documentoscopia, adjuntando la documentación señalada en dicha diligencia, así como señalando el monto de sus honorarios.

La razón actuarial de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, en el cual el Notificador adscrito a este Juzgado manifiesta los motivos por los cuales le fue imposible notificar a la testigo C. BEATRIZ FUSTER LUCAS.

*Y la Certificación de Audiencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, en la que se informa el motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la Audiencia de Juicio programada para ese día.— En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: Integración.-

Acumúlese a los autos el escrito de cuenta y la certificación de audiencia, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De igual manera, se ordena digitalizar la toma de protesta de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, para que obre en el expediente electrónico del Sistema de Gestión Laboral.

SEGUNDO: *Dado lo solicitado por la Lic. Marlene Sarai Ramos Damas, en su escrito de cuenta, esta Autoridad, acepta la renuncia al cargo conferido en el presente asunto como perito designado por este Tribunal, y se deja sin efecto girar atento oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, para la aprobación del monto de honorarios señalados en la diligencia de toma de protesta de fecha cuatro de marzo del dos mil veintiséis, lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda.*

TERCERO: Ahora bien, y en virtud de lo señalado en el punto que antecede por lo que para no seguir con el atraso ni dilación procesal en el presente asunto, es que este Tribunal, tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS** a las **DOCE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para el desahogo de dicha pericial, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Y una vez aceptado el cargo conferido como perito y llevado a cabo la toma de protesta por la antes mencionada en la fecha y hora antes fijada, **sin ulterior acuerdo, se ordena girar atento oficio** a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, señalándose el monto de sus honorarios como perito y que en caso de ajustarse a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, se autorice el mismo, en caso de que lo niegue, determine el monto a pagar por concepto de honorarios.

Debiéndose de adjuntar al oficio ordenado toda la documentación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Señalamiento de nueva fecha para audiencia de juicio.-

Independientemente de lo anterior, toda vez que existen diversas pruebas pendientes por desahogar, por lo que, con la finalidad de dar continuidad procesal al presente procedimiento, y atendiendo a lo señalado en la certificación de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual se informan los motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Juicio en el expediente en el que se actúa, es por lo que se procede a fijar para el día **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (19/05/2026)**, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 AM)**; para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial siendo en la sala de juicios orales denominada "Patriotismo"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con el artículo 873-H, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: Presentación de testigo a cargo de la parte actora.-

Por otro lado y, en atención a la razón actuarial de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, mediante la cual el Notificador adscrito a este Juzgado hace constar los motivos por los cuales no fue posible notificar a la testigo C. BEATRIZ FUSTER LUCAS, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar de fecha once de febrero de dos mil veintiséis; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 813, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, queda a cargo del oferente de la prueba, el C. Edgar Minchay Ham Cámara, en su carácter de parte actora, la presentación de la referida testigo en la fecha y hora señalada en el punto que antecede para la celebración de la Audiencia de Juicio.

SEXTO: Apercibimientos de pruebas para su desahogo.-

Por último, se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar

celebrada el día once de febrero del dos mil veintiséis, quedando firme los apercibimientos decretados en dicha audiencia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

